

ORDENANZA
reguladora de la
TASA por la PRESTACION
DEL SERVICIO DE “APARCAMIENTO SUBTERRANEO
MUNICIPAL DE PAGUERA”

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad al artículo 58, en relación con el artículo 20.4, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ajuntament de Calvià establece la Tasa por la prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo Municipal de Paguera.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.- Estarán obligados al pago de la tasa, como sujetos pasivos de la misma, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artº 33 de la Ley General Tributaria, usuarias o que resulten beneficiadas por el citado Servicio.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

NORMAS DE GESTION, LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 4º.- El Servicio de Aparcamiento Subterráneo Municipal de Paguera, se prestar en el aparcamiento municipal existente en la playa de Tor de Paguera, mediante control horario por tickets-recibo que se abonará una vez finalizada la prestación del servicio, o mediante abonos, a satisfacer por adelantado.

Artículo 5º.- El Servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año, con horario al público de las 07,00 a las 22 horas.

Artículo 6º.- Las tarifas del servicio serán las que figuren en el Cuadro contenido en la presente Ordenanza debidamente aprobadas por la Corporación Plenaria.

NORMAS DE PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 7º.- El Servicio podrá ser prestado bajo cualquiera de las formas de gestión de los servicios municipales que autorice la legislación vigente en su momento, sin que en ningún caso pierda su condición de Servicio Público Municipal. En cualquier caso, la prestación se efectuar de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de

Aparcamiento Subterráneo de Paguera, aprobada definitivamente por la Corporación Plenaria en sesión de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete. (BOCAIB nº 106, de fecha 23.08.97).

Artículo 8º.- La tasa se percibir con arreglo al siguiente:

CUADRO DE TARIFAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE “APARCAMIENTO SUBTERRANEO MUNICIPAL DE PAGUERA”.

A.1 VERANO (del 16 de Mayo al 15 de Octubre)

	TARIFA EUROS (€)
1ª hora o fracción	0,90
2ª y 3ª horas o fracción	0,75
4ª hora y siguientes o fracción	0,60

A.2 INVIERNO (del 16 de Octubre al 15 de Mayo)

1ª hora o fracción	0,60
2ª y 3ª horas o fracción	0,60
4ª hora y siguientes o fracción	0,45

A.3 ABONOS (todo el año)

Abono diurno (24 horas)	42,05
Abono nocturno (de 22 a 9 horas)	30,05

El pago se efectuará mediante ticket-recibo una vez finalizado el servicio, en el caso de servicios por horas, y por adelantado en el caso de Abonos.

Las tarifas incluyen el I.V.A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fué aprobada definitivamente en fecha 31 de Mayo de 1999 y, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOCAIB, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.